



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011

# *Ministerio de Salud Pública*

ASUNTO NRO.89.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **16 AGO 2011**

VISTO: el Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 315/994 de 5 de julio de 1994;-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución N° 55/999 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, se aprobó el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Preparados Formadores de Película a base de Polímeros y/o Resinas destinados a recubrir alimentos”;--

II) que se ha solicitado la actualización de la normativa al respecto, mediante la internalización de la referida Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;-----

CONSIDERANDO: I) que la actualización de la reglamentación sobre los materiales referidos destinados a recubrir alimentos, resulta necesaria y oportuna para cubrir las necesidades de la industria nacional;-----

II) que según lo dispuesto en el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto- aprobado por la Ley N° 16712 de 1° de setiembre de 1995, los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2 del referido Protocolo;-----

III) que es necesario proceder de acuerdo al

compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;-----

IV) que la actualización planteada contribuye a permitir un mayor y más fluido relacionamiento comercial con otros países, circunstancia que beneficia el comercio exterior de nuestro País;-----

V) que la citada actualización, elevada por el Sector Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios, del Departamento de Evaluación de la Conformidad de la División Habilitación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, cuenta con la aprobación de la División Normas e Investigación de dicha Secretaría de Estado;-----

VI) que la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, no realiza objeciones respecto de la internalización proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 9.202 – Orgánica de Salud Pública-, de 12 de enero de 1934 y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

, DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptase la Resolución N° 55/999 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre preparados formadores de Película a base de



## Ministerio de Salud Pública

Polímeros y/o Resinas destinados a recubrir alimentos”, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integrante del mismo.-

Artículo 2º.-

Incorpórase la citada Resolución como Anexo 6, al Capítulo 12 - Materiales en contacto con Alimentos - del Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 315/994 de 5 de julio de 1994.-----

Artículo 3º.-

Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto del Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3/43/2011.

ST.

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

